

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0210-2026

9 de julio de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/115-2025**, seguido contra **PANAMAR II**, con Licencia No. C-118-A, patente de navegación No. 2746-52-H (antes 2746-52-G) y Licencia de Radio No. HO-8329, cuyo propietario es la sociedad **COMERCIALIZADORA DE MARISCOS PANAMEÑOS S.A.**, con RUC No. 155651204-2-2017, se ha dictado la siguiente Resolución Final:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/GE/0049-2026
8 de julio de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR el proceso seguido al buque **PANAMAR II**, con Licencia No. C-118-A, patente de navegación No. 2746-52-H (antes 2746-52-G) y Licencia de Radio No. HO-8329, cuyo propietario es la sociedad **COMERCIALIZADORA DE MARISCOS PANAMEÑOS S.A.**, con RUC No. 155651204-2-2017; en consecuencia, se procede a **desestimar los cargos** formulados en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

QUINTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 115-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 18 del 31 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No.14 de 20 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 9 de julio de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 09 de Julio
de 2026, siendo las
8:00 de la
AM.

CG
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPMA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____, siendo las
____ de la
____.

Firma